



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-150/2021.

ACTORA: OFELIA JARILLO
GASCA.

AUTORIDADES

RESPONSABLES: REGIDOR
PRIMERO, REGIDORAS
TERCERA Y CUARTA, DEL
AYUNTAMIENTO DE
TLAPACOYAN, VERACRUZ.

MAGISTRADA PONENTE: TANIA
CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** CÉSAR MANUEL
BARRADAS CAMPOS.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a treinta
de junio de dos mil veintiuno.¹**

Sentencia que se emite en estricto cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el diverso Juicio Ciudadano **SX-JDC-1021/2021**; razón por la cual, el Pleno de este Tribunal Electoral declara **inoperantes** los agravios sobre las conductas atribuibles al Regidor Primero, Regidoras Tercera y Cuarta, del Ayuntamiento de Tlapacoyan, Veracruz, por la obstaculización en el ejercicio del cargo como Presidenta Municipal de la actora; asimismo, declara **infundada** la comisión de actos que constituyen violencia política en razón de género en contra de la actora.

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad salvo expresión en contrario.

Índice

I. Antecedentes..... 2

II. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano..... 3

CONSIDERANDOS: 5

PRIMERO. Jurisdicción y Competencia..... 5

SEGUNDO. Cuestión previa. 6

TERCERO. Requisitos de procedencia..... 9

CUARTO. Síntesis de agravios..... 11

QUINTO. Fijación de la *litis*, pretensión y metodología. 14

SEXTO. Estudio de Fondo. 15

I. MARCO NORMATIVO..... 15

II. CASO CONCRETO 24

RESUELVE: 60

RESULTANDO:

I. Antecedentes.

1. Del escrito que dio origen al asunto y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

2. **Integración del Ayuntamiento.** El cuatro de junio de dos mil diecisiete, fueron electas las y los ediles que integran actualmente el Ayuntamiento del Municipio de Tlapacoyan, Veracruz, conformado de la siguiente manera:

Cargo	Nombre
Presidenta Municipal	Ofelia Jarillo Gasca
Síndico Único	Noel Martínez Álvarez
Regidor Primero	Edgar Juárez Animas
Regidor Segundo	Manuel Zamora TENCHIPE
Regidora Tercera	Zoila Aguilar Aguilar
Regidora Cuarta	Alba Elena Tirado Rodríguez

3. **Instalación del Ayuntamiento.** El primero de enero de dos mil dieciocho, las y los integrantes del Ayuntamiento de Tlapacoyan, Veracruz, tomaron protesta a la ciudadanía electa



Tribunal Electoral
de Veracruz

TEV-JDC-150/2021

para integrar el cuerpo edilicio del Ayuntamiento para el periodo 2018-2021.

II. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

4. **Demanda.** El quince de abril, la actora presentó demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, por su propio derecho y en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Tlapacoyan, Veracruz, en contra del Regidor Primero, Regidoras Tercera y Cuarta de ese Ayuntamiento, por la presunta obstrucción al cargo que ostenta y por actos que podrían constituir violencia política en razón de género.

5. **Integración y turno.** El dieciséis de abril, la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, ordenó integrar y registrar la documentación recibida con la clave de expediente **TEV-JDC-150/2021**, y lo turnó a la ponencia de la **Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz**, para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, además de requerir el trámite y el informe circunstanciado respectivo, para su debida sustanciación.

6. **Radicación.** El veintiuno de abril, la Magistrada Instructora radicó en su ponencia el expediente supracitado para su sustanciación y se acordó la espera de que la responsable remitiera las constancias relativas al trámite y el informe circunstanciado previstos en los artículos 366 y 367 del Código Electoral.

7. **Medidas de protección.** El veintitrés de abril, el Pleno de este Tribunal Electoral determinó procedentes las **medidas de protección** en favor de Ofelia Jarillo Gasca, en los siguientes